



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 426- 2017- CO-UNJ **Jaén, 27 de octubre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 288-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 04 de octubre del 2017; Oficio N°523-2017-UNJ/VPACAD; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, mediante el artículo 103° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, y en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia la siguiente disposición. Que declara su inconstitucionalidad, Artículo 109° del texto constitucional refiere la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 99° establece que son deberes de los estudiantes: 99.1 Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2 Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 426- 2017- CO-UNJ **Jaén, 27 de octubre de 2017**

estudios en el ciclo siguiente. Si desapueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez";

Que, en artículo 101 ° de los deberes señalados en la presente Ley, Ley Universitaria 30220, señala "Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente ley deben ser sometidos a procesos disciplinarios y son sujetos a las sanciones siguientes: 101.1 Amonestación escrita; 101.2 Separación hasta por dos (02) periodos lectivos; 101.3 Separación definitiva. Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, señala que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso f) del referido Estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbito de su competencia; en concordancia con el artículo 6.1.3 literal e) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución",

Asimismo, el artículo 134° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que, "La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en el artículo 316°, establece que: "La desaprobación de una misma asignatura, cursada de manera regular, por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante se podrá matricular en la materia de desaprobó anteriormente, además de otras asignaturas del ciclo académico con autorización del docente tutor. Si desapruaba por cuarta vez en el curso referido, la universidad determina su retiro definitivo, previo informe del Director de la Escuela Profesional";

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 58°, establece que, La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo. El Rector o quien haga sus veces emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por el Decano de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 426- 2017- CO-UNJ Jaén, 27 de octubre de 2017

Que, mediante Oficio N°288-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 04 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, remite al Vicepresidente Académico, el reporte de estudiantes de las cinco Carreras Profesionales desaprobados por tercera durante el Semestre Académico 2017-I dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 102° de la Ley Universitaria;

Que, el Vicepresidente Académico de Nuestra Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 523-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de octubre de 2017, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Reporte de los estudiantes de las cinco Carreras Profesionales que desaprobaron por tercera en el Semestre Académico 2017-I, a fin de dar cumplimiento al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó: Separar temporalmente por dos (02) semestres regulares a los alumnos de las cinco Carreras Profesionales que desaprobaron por tercera vez en el Semestre Académico de 2017-I;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR TEMPORALMENTE por dos (02) semestres académicos (2017-II y 2018-I), de la Universidad Nacional de Jaén, a los alumnos que han desaprobado una misma materia por tercera vez, en el Semestre Académico 2017-I, los mismos que a continuación se detallan:

ESTUDIANTES DESAPROBADOS POR TERCERA
SEMESTRE ACADÉMICO 2017-1

DESAPROBADOS POR TERCERA VEZ (SEPARADOS TEMPORALMENTE POR UN AÑO)

Carrera: TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez
1	2016111029	ALTAMIRANO CASAS CLEMENCIA	02 - TM-01	MATEMÁTICA BÁSICA	3
	2016111029	ALTAMIRANO CASAS CLEMENCIA	02 - TM-02	QUÍMICA GENERAL	3
2	2016111014	AYALA OLIVA BLANCA AZUCENA	02 - TM-07	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 426- 2017- CO-UNJ Jaén, 27 de octubre de 2017

3	2012130191	CORREA PIEDRA CRISTIAN VLADIMIR	02 - TM-27	BACTERIOLOGÍA	3
	2012130191	CORREA PIEDRA CRISTIAN VLADIMIR	02 - TM-31	ECONOMÍA CONTEMPORÁNEA	3
	2012130191	CORREA PIEDRA CRISTIAN VLADIMIR	02 - TM-26	FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	3
4	2015110143	ESQUEN PIZANGO CINTHIA PAOLA	02 - TM-14	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	3
	2015110143	ESQUEN PIZANGO CINTHIA PAOLA	02 - TM-15	BIOQUÍMICA	3
5	2015230803	FERNADEZ BURGA LUZ MELI	02 - TM-11	FISIOLOGÍA HUMANA	3
6	2014110163	GONZALES ZURITA MARIA BETSAVE	02 - TM-35	AUTOMATIZACIÓN EN LABORATORIO CLÍNICO	3
7	2015210986	OLIVERA CORONEL JHOANA MARBELY	02 - TM-10	ANATOMÍA FUNCIONAL	3
	2015210986	OLIVERA CORONEL JHOANA MARBELY	02 - TM-13	REDACCIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA	3

Carrera: INGENIERÍA CIVIL

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	VeZ
1	2013120403	CARHUATOCTO VÍLCHEZ ERWIN IVAN	01 - IC-24	MODELACIÓN Y MECÁNICA DE LAS ESTRUCTURAS	3
2	2014230090	MATEO RIVAS LUIS JHONATHAN	01 - IC-14	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
3	2014210113	MEJÍA CORONEL ROBERT MANUEL	01 - IC-22	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3
	2014210113	MEJÍA CORONEL ROBERT MANUEL	01 - IC-24	MODELACIÓN Y MECÁNICA DE LAS ESTRUCTURAS	3
4	2013220639	ZURITA SANTOS MARCOS	01 - IC-27	MECÁNICA DE SÓLIDOS	3

Carrera: INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	VeZ
1	2016111154	BECERRA IPARRAGUIRRE GONZALO	01 - ME-01	MATEMÁTICA BÁSICA	3
2	2013130451	DEL ÁGUILA GÁLVEZ MELISSA STHEFANY	01 - ME-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	4
3	2012130165	GUERRERO AGUILAR EVER MANUEL	01 - ME-28	MECÁNICA DE FLUIDOS	4
4	2014210677	JULCA HURTADO DIOMER ALEXI	01 - ME-16	DINÁMICA	3
5	2013230672	QUINTEROS HERRERA JHON ALEXANDER	01 - ME-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	4
	2013230672	QUINTEROS HERRERA JHON ALEXANDER	01 - ME-10	ESTÁTICA (MECÁNICA)	4

Carrera: INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	VeZ
1	2015210910	INGA ALTAMIRANO LENIN	01 - AL-05	EPISTEMOLOGÍA	3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 426- 2017- CO-UNJ Jaén, 27 de octubre de 2017

	2015210910	INGA ALTAMIRANO LENIN	01 - AL-04	INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3
2	2015110085	MORALES TOCTO LUZ FIORELA	01 - AL-09	QUÍMICA ORGÁNICA	3
3	2015120026	SILVA SANCHEZ THALIA LISSET	01 - AL-16	MICROBIOLOGÍA	3
	2015120026	SILVA SANCHEZ THALIA LISSET	01 - AL-09	QUÍMICA ORGÁNICA	3

Carrera: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez
1	2014110072	OJEDA NEIRA DELFINA MILAGROS	01 - FA-14	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
	2014110072	OJEDA NEIRA DELFINA MILAGROS	01 - FA-21	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	3
2	2016231276	PEREZ ROJAS DAVID NATAHAEL	01 - FA-01	MATEMÁTICA BÁSICA	3
3	2016111051	QUISPE ADRIANZEN MIGUEL ANGEL	01 - FA-07	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3
4	2014210051	ROQUE CHUQUICAHUA ESGAR	01 - FA-08	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3



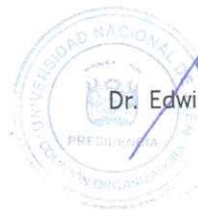
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los alumnos antes mencionados, que deben reincorporarse a la Universidad Nacional de Jaén en el semestre académico 2018-II

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente